



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

CONVENIO N° 270 -2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

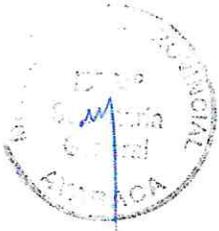
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con RUC N° 20548776920 y domicilio legal en la Avenida Benavides N° 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, el señor Aldo Omar Ortega Loayza, identificado con D.N.I. N° 10701318, designado por Resolución Ministerial N° 268-2019-VIVIENDA, y debidamente facultada según Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **PNSR**.
- La Municipalidad Provincial de Ayabaca, con RUC N° 20161350461 y domicilio en Calle Salaverry N° 260, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca y departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, el señor Baldomero Marchena Tacure,, identificado con DNI N° 03128298, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y debidamente facultado según Acuerdo de Concejo N° 070-2019-MPA-"C" de fecha 23 de Julio del 2019, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



EL PERU PRIMERO



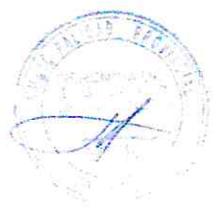
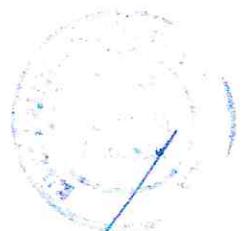
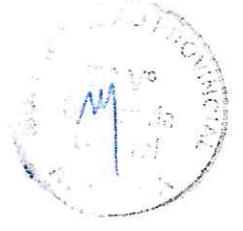
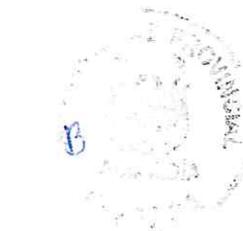
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 167-2019-EF, que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de diversos gobiernos locales, para financiar la implementación de la "Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú".
- Resoluciones Ministeriales N° 013-2017-VIVIENDA y N° 235-2017-VIVIENDA, que aprueban y modifican, respectivamente, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- Resolución Ministerial N° 165-2016-VIVIENDA, que aprueba los Modelos Operacionales del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- Resolución Ministerial N° 063-2017-VIVIENDA, que aprueba el documento: "Instrumentos Técnicos que permiten Obtener Información de los Servicios de Saneamiento en el Ámbito Rural" y el Aplicativo Informático "Sistema de Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural".
- Resolución Ministerial N° 078-2019-VIVIENDA, que aprueba la "Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 El **PNSR** creado por el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, es un Programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), con calidad de Unidad Ejecutora, cuyo objetivo es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de optimizar la calidad de vida de la población rural, al influir en la mejora de la salud y nutrición de las poblaciones de su ámbito.

El Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, dispone que el **PNSR** promueve la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, alineado al modelo de gobernanza.





CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 Mediante Resolución Ministerial N° 165-2016-VIVIENDA, se aprueba el Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural, y contiene los procedimientos mediante los cuales se estandarizan, precisan y describen los contenidos del producto (bienes y servicios) y la ejecución de las actividades de manera articulada del PNSR con los Gobiernos Regionales y Locales, para lograr que la población reciba los servicios de agua y saneamiento de calidad y sostenibles, y de esa manera contribuir a la mejora de su calidad de vida.



3.2 Mediante Resolución Ministerial N° 078-2019-VIVIENDA, se aprueba la "Estrategia para Incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú", en adelante la Estrategia de Cloración, cuya finalidad es reducir las brechas del servicio de saneamiento básico con calidad en las áreas rurales; asimismo, dispone que el PNSR implemente la Estrategia de Cloración, bajo la supervisión del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del MVCS.



3.3 Mediante Decreto Supremo N° 167-2019-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del MVCS y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de la Estrategia de Cloración, que beneficiará en la primera etapa a los hogares rurales de los departamentos de Puno, Cusco y Piura; precisándose que los Gobiernos Locales detallados en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, informan trimestralmente al MVCS la ejecución de los recursos transferidos en dicho dispositivo, para el seguimiento y monitoreo respectivo.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación de la Estrategia de Cloración, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 078-2019-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de Ayabaca provincia de Piura.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones generales:

Las partes realizarán las coordinaciones necesarias que puedan contribuir para el logro del objetivo y resultado del presente Convenio.

El detalle de las acciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones de las partes para cada uno de los componentes de la Estrategia de Cloración, serán precisados en los numerales 5.2 y 5.3 del presente Convenio.





5.2 Obligaciones del PNSR

- 5.2.1 Diseñar, proporcionar y difundir los lineamientos y la normativa de la **Estrategia de Cloración**.
- 5.2.2 Socializar de forma permanente la **Estrategia de cloración** y el avance de los indicadores con servidores de **LA MUNICIPALIDAD**, a efectos de establecer mecanismos de articulación que permitan la adecuada implementación del mismo.
- 5.2.3 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, el listado de Centros Poblados que serán intervenidos dentro de su jurisdicción con la **Estrategia de Cloración**, para que se realicen las acciones previas que permitan la implementación de la **Estrategia de Cloración** de acuerdo a sus competencias y obligaciones. El PNSR podrá reemplazar los Centros Poblados cuando estos hayan sido intervenidos por otras entidades o unidades técnicas, o no reúnan las condiciones óptimas para la implementación de la **Estrategia de Cloración**.
- 5.2.4 Desarrollar e implementar un Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la **Estrategia de Cloración** a través de un aplicativo web.
- 5.2.5 Proporcionar las guías, protocolos e instrumentos normativos que serán utilizados durante la implementación de la **Estrategia de Cloración**.
- 5.2.6 Instalar sistemas de cloración en sistemas de abastecimiento de agua en los Centros Poblados que previamente se hayan identificado o priorizado de acuerdo al numeral 5.2.3 precedente, siempre que los resultados de la caracterización, determine que el agua es apta para ser clorada.
- 5.2.7 Seleccionar y contratar por orden de mérito a los alumnos participantes del curso de capacitación de "Operadores Técnicos Sociales en Saneamiento Rural", según la cantidad determinada por el PNSR, los mismos que serán certificados a través de una entidad especializada, para que asuman la función de: Monitor Técnico Social y Operador Técnico Social, en saneamiento rural; y que brindarán asistencia técnica en favor de las Organizaciones Comunales y hogares rurales de los Centros Poblados seleccionados dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de asegurar la sostenibilidad.
- 5.2.8 Brindar el soporte técnico y social para la adecuada implementación de las actividades señaladas en cada uno de los componentes de la **Estrategia de Cloración**: instalación de sistemas de cloración, abastecimiento de insumos, asistencia técnica y sensibilización; según la normativa interna aprobada por el PNSR.

5.3 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

- 5.3.1 Realizar promoción y difusión de la **Estrategia de Cloración** en los Centros Poblados en donde se realizará la intervención dentro del ámbito de su jurisdicción.





PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

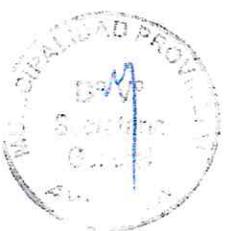
Vicerrectorado de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

5.3.2 Cumplir con lo establecido en las guías, protocolo, instrumentos de gestión, y normas internas aprobadas por el PNSR, para la implementación de la Estrategia de Cloración.



5.3.3 Facilitar, coadyuvar y proporcionar un local o espacio adecuado, para las acciones que permita el desarrollo del curso: "Operadores Técnicos Sociales en Saneamiento Rural", entre las cuales comprenden la selección de los Centros poblados para la realización de prácticas de campo, cuyo curso será impartido a través de una entidad especializada.



5.3.4 Utilizar los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Supremo N° 167- 2019- EF, para la implementación de la Estrategia de Cloración, que serán destinados única y exclusivamente para la adquisición de insumos (2852 Kg. de hipoclorito de calcio y 12,656 Und. de pastillas DPD) de acuerdo a las especificaciones descritas en la guía que será aprobada por el PNSR.



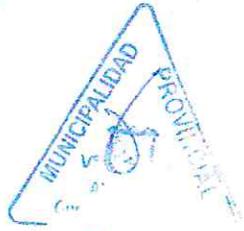
5.3.5 Implementar el mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración de acuerdo a la guía que será aprobada por el PNSR, para lo cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a modificar sus documentos de gestión (TUPA, entre otros).

5.3.6 Designar al responsable de la administración del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración de acuerdo a la guía que será aprobada por el PNSR.



5.3.7 Disponer de un espacio físico que sirva y/o permita destinarlo como almacén para la recepción y distribución de los insumos; de acuerdo a las especificaciones establecidas en la guía que será aprobada por el PNSR.

5.3.8 Disponer de un espacio físico que sirva y/o permita destinarlo como almacén de equipos y materiales para la instalación de los sistemas de cloración.



5.3.9 Distribuir insumos para la cloración del agua, a las Organizaciones Comunales de los Centros Poblados seleccionados por el PNSR, conforme a lo establecido en la guía que será aprobada por el PNSR.



5.3.10 Proporcionar al PNSR los resultados vigentes (máximo tres años de antigüedad) de la caracterización de las fuentes de agua de los sistemas priorizados que actualmente cuentan con los sistemas de cloración operando y que son parte de la Estrategia de Cloración. En caso a la firma del presente convenio LA MUNICIPALIDAD no cuente con estos resultados, se obliga a obtenerlos progresivamente en un plazo que no excederá de los 120 días calendario.

5.3.11 Proporcionar los materiales (instalación del nivel estático en el reservorio del sistema de agua) necesarios, para evitar la pérdida de agua clorada, cuya entrega física deberá realizarla a los Operadores Técnicos Sociales de saneamiento rural.



República de Panamá 3650, San Isidro - Lima 15047 - Peru
Tel: 211 7930

www.900b.pe/vivienda



EL PERÚ PRIMERO



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

5.3.12 Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los sistemas de agua donde se instalarán los sistemas de cloración, según se requiera, para lo cual procederá a comunicar al PNSR el actual estado del sistema, debiendo garantizar que los componentes del sistema de agua se encuentren en estado óptimo.

5.3.13 Construir, de ser el caso, una plataforma para instalar el sistema de cloración con las dimensiones técnicas establecidas por el PNSR, que serán ubicados cerca o sobre los reservorios donde no exista la posibilidad técnica de instalar el sistema de cloración.

5.3.14 Comunicar al PNSR las incidencias de actividades de mantenimiento o mejora en los sistemas de agua que puedan tener implicancia en la implementación del componente de equipamiento.

5.3.15 Asegurar el monitoreo, supervisión, fiscalización de la prestación de los servicios de saneamiento a través del Área Técnica Municipal - ATM, en los Centros Poblados del ámbito rural donde interviene la Estrategia de Cloración.

5.3.16 Garantizar el adecuado funcionamiento del Área Técnica Municipal-ATM. En caso que a la firma del presente convenio LA MUNICIPALIDAD no cuente con Área Técnica Municipal-ATM, se obliga a su creación, institucionalización e implementación en el marco de la normativa vigente.

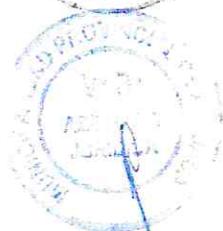
5.3.17 Suscribir el Acta de Recepción de los sistemas de cloración instalados por el PNSR.

5.3.18 Garantizar la movilidad al responsable del Área Técnica Municipal – ATM para la realización de jornadas de campo en los cursos de capacitación desarrollados por el PNSR.

5.3.19 Asignar y ejecutar recursos en las actividades del Programa Presupuestal PP0083 a efectos de garantizar el desarrollo de sus funciones, situación que coadyuvará a la implementación y sostenibilidad de la Estrategia de Cloración.

5.3.20 Garantizar la existencia de la Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados donde se implementará la Estrategia de Cloración. En caso que a la firma del presente convenio los Centros Poblados no cuenten con una Organización Comunal, se obliga LA MUNICIPALIDAD a gestionar la constitución y formalización de esta organización en los Centros Poblados materia de la intervención, de acuerdo a los procedimientos normativos aplicables.

5.3.21 Garantizar la existencia de Operador Comunal en cada uno de los sistemas de los Centros Poblados a intervenir. En caso que a la firma del presente convenio, el Centro Poblado no cuente con Operador Comunal, se obliga, conjuntamente con la comunidad, a contar con un Operador de su sistema de agua.



Av. República de Panamá 3650, San Isidro - Lima 15047 - Perú

Tel.: 211 7930

www.gob.pe/vivienda



EL PERÚ PRIMERO



5.3.22 Reportar y/o registrar en el aplicativo señalado por el PNSR la información recogida en las visitas de seguimiento y monitoreo a los sistemas de agua intervenidos en el marco de la Estrategia de Cloración.

5.3.23 Garantizar la asistencia del responsable del Área Técnica Municipal al curso de capacitación, impartido por el PNSR a través del Monitor Técnico Social.

5.3.24 Informar trimestralmente al PNSR, sobre la ejecución de los recursos transferidos por el Decreto Supremo N° 167-2019-EF, para la implementación de la Estrategia de Cloración.

5.3.25 No destinar los recursos transferidos por el Decreto Supremo N° 167-2019-EF, a fines distintos para los que fueron otorgados, para la implementación de la Estrategia de Cloración.

5.3.26 Implementar las recomendaciones y/o observaciones que realice el PNSR en relación a la ejecución de la Estrategia de Cloración.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción. El Convenio podrá ser renovado.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente Convenio, será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

8.1 En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MINJUS, el PNSR y LA MUNICIPALIDAD declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación.

8.2 Sin perjuicio de las causales de resolución previstas en la Cláusula Décima, cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos. Asimismo, en caso de separación opera lo establecido en el numeral 10.5 de la Cláusula Décima.





CLÁUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

9.1 Con el propósito de facilitar el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan designar coordinadores institucionales, quienes los representarán técnicamente y tendrán a su cargo la realización de coordinaciones operativas, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio.

9.2 Las partes designan como Coordinadores Institucionales a los servidores que ejerzan el siguiente cargo:

- a) Por la **MUNICIPALIDAD** el Gerente Municipal.
- b) Por el **PNSR** será el Jefe de Unidad de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios - UTPS.

9.3 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita durante la vigencia del presente Convenio.

9.4 Las funciones de los Coordinadores dentro del marco del presente Convenio son las siguientes:

- 9.4.1 Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
- 9.4.2 Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación del Convenio.
- 9.4.2 Evaluar periódicamente el cumplimiento, alcances e impactos del presente Convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiese lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

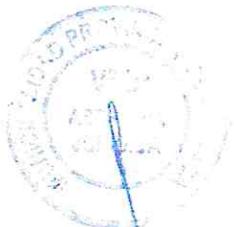
10.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, por las siguientes causales:

- (i) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- (ii) Por mutuo acuerdo.
- (iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.

10.2 En caso de incumplimiento, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra la ejecución de sus obligaciones otorgándole un plazo acorde para el cumplimiento de aquella, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio.

10.3 La causal referida al caso fortuito a la fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio sin culpa de las partes, lo que supone la resolución automática de aquel.

10.4 En cualquiera de las causales de resolución, las partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.





PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio, y asume las responsabilidades a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de la devolución de éstos de acuerdo a ley.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionados con el presente Convenio.

En caso de indicios de los actos antes señalados, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la implementación de la Estrategia de Cioración.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



República de Panamá 3650, San Isidro.- Lima 15047 - Perú
tel.: 21177030

www.020.pe/vivienda

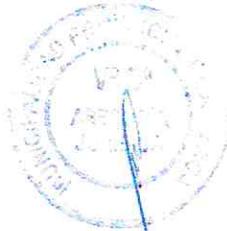


EL PERÚ PRIMERO



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



15.1 Los aspectos no previstos en el presente Convenio, en las guías y otros instrumentos normativos internos aprobados por el PNSR para la implementación de la **Estrategia de Cloración**, podrán ser determinados o definidos en forma excepcional por el PNSR y comunicados expresamente a **LA MUNICIPALIDAD** para su implementación.



15.2 El presente Convenio se registrará por las directivas, lineamientos, guías, protocolos, manuales, instructivos, u otras normas internas aprobadas por el PNSR y que tengan vinculación con la implementación de la **Estrategia de Cloración**, para cuyo efecto el PNSR entregará a **LA MUNICIPALIDAD** mediante oficio un ejemplar de dichos instrumentos normativos y de gestión, para su conocimiento, estricto cumplimiento y aplicación, los mismos que formarán parte del presente Convenio sin necesidad de suscribir adenda alguna, bastando el cargo de la notificación a **LA MUNICIPALIDAD**.



En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de Set. del año dos mil diecinueve.



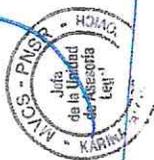

ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento




Aldomero Marchena Tacure
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD





ANEXO 01

LISTA DE CENTROS POBLADOS A INTERVENIR CON LA ESTRATEGIA DE CLORACIÓN

Item	Centro Poblado Urbano	Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Intervención con Estrategia de Cloración					
						Componente 1 Instalación de sistemas de cloración		Componente 2 Insumos		Componente 3 Asistencia Técnica	
						¿Se Interviene?	Cantidad de sistemas de cloración a instalar por CCP	¿Se Interviene?	Cantidad de insumos para abastecimiento de insumos por CCP	¿Se Interviene?	Cantidad de sistemas para abastecimiento de insumos por CCP
1	2002010002	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010002 - DESPUNTE	SI	1	SI	1	SI	1
2	2002010004	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010004 - LA CRU	NO	0	SI	1	SI	1
3	2002010007	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010007 - SAPAPAPA	SI	1	SI	1	SI	1
4	2002010008	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010008 - SANTA ROSA	SI	1	SI	1	SI	1
5	2002010010	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010010 - ALGARRODIAL	SI	1	SI	1	SI	1
6	2002010011	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010011 - BACQ GRANDE	SI	1	SI	1	SI	1
7	2002010013	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010013 - HUAYABAL	SI	1	SI	1	SI	1
8	2002010015	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010015 - CACHACO	SI	1	SI	1	SI	1
9	2002010016	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010016 - CAHUAYCO	SI	1	SI	1	SI	1
10	2002010019	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010019 - EL CHICO	SI	1	SI	1	SI	1
11	2002010020	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010020 - SANTA ROSA	SI	1	SI	1	SI	1
12	2002010023	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010023 - EL CHICO	NO	0	SI	1	SI	1
13	2002010028	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010028 - INDIHERAS	SI	1	SI	1	SI	1
14	2002010030	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010030 - EL CHICO	SI	1	SI	1	SI	1
15	2002010034	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010034 - CHARAN	SI	1	SI	1	SI	1
16	2002010036	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010036 - CALVAS D' FLORES	SI	1	SI	1	SI	1
17	2002010039	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010039 - TARRA CLORADA	NO	0	SI	1	SI	1
18	2002010042	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010042 - VALUCATE	SI	1	SI	1	SI	1
19	2002010045	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010045 - CAHUAYANGATE	SI	1	SI	1	SI	1
20	2002010047	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010047 - CUVAS CENTRO	SI	1	SI	1	SI	1
21	2002010048	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010048 - NARANJO	NO	0	SI	1	SI	1
22	2002010051	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010051 - TAMUS GRAYDE	SI	1	SI	1	SI	1
23	2002010052	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010052 - POYVENMI	SI	1	SI	1	SI	1
24	2002010063	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010063 - JORRAS CENTRO	SI	1	SI	1	SI	1
25	2002010064	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010064 - AUL	NO	0	SI	1	SI	1
26	2002010065	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010065 - CHILCOPAMPA ALTO	SI	1	SI	1	SI	1



e Panamá 34500000 Indito Lima 15047 - Peru

pe/vivienda AYABACA

EL PERU EN CAMINO

DE AYABACA

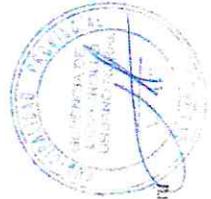
LISTA DE CENTROS POBLADOS A INTERVENIR CON LA ESTRATEGIA DE CLORACION

Barr	Centro Poblado Usigen	Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Intervenciones con Estrategia de Cloración					
						Componente 1: Instalación de sistema de cloración		Componente 2: Buzinas		Componente 3: Admisión Técnica	
						¿Se Interviene?	Capacidad de sistema de cloración a instalar por CC.PP.	¿Se Interviene?	Capacidad de buzinas por CC.PP.	¿Se Interviene?	Capacidad de admisión técnica por CC.PP.
26	2002010055	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010055 - SOCHUAMARCA	SI	1	SI	1	SI	1
27	2002010057	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010057 - INDIEROS DE ADARQOTO	SI	1	SI	1	SI	1
28	2002010058	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010058 - ARAQOTO CENTRO	SI	1	SI	1	SI	1
29	2002010060	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010060 - SAMACO LATINA	SI	1	SI	1	SI	1
30	2002010062	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010062 - HUARA DE VERAS	SI	1	SI	1	SI	1
31	2002010063	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010063 - JIJEURILLO	SI	1	SI	1	SI	1
32	2002010064	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010064 - HUARA DE INDIOS CENTRO	NO	0	SI	1	SI	1
33	2002010065	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010065 - SHAMANGORAN	SI	1	SI	1	SI	1
34	2002010066	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010066 - CALVAS DE BERTENA	SI	1	SI	1	SI	1
35	2002010072	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010072 - CHIRIOS LAQUE	NO	0	SI	1	SI	1
36	2002010073	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010073 - CHACHACOMO	SI	1	SI	1	SI	1
37	2002010075	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010075 - HAYO E MOLINATO	SI	1	SI	1	SI	1
38	2002010076	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010076 - EL MOLINO DE JIJEURILLO	SI	1	SI	1	SI	1
39	2002010077	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010077 - PILANCÓN	NO	0	SI	1	SI	1
40	2002010079	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010079 - ASIVAYCO	SI	1	SI	1	SI	1
41	2002010080	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010080 - SALMERO	NO	0	SI	1	SI	1
42	2002010081	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010081 - SAMUYALCO	SI	1	SI	1	SI	1
43	2002010085	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010085 - YACUPAMPA	NO	0	SI	1	SI	1
44	2002010087	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010087 - PANPA DEL LOGO	NO	0	SI	1	SI	1
45	2002010090	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010090 - LOS CHORROS	SI	1	SI	1	SI	1
46	2002010091	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010091 - TOTORAS	SI	1	SI	1	SI	1
47	2002010094	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010094 - HUAMARATA	SI	1	SI	1	SI	1
48	2002010095	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010095 - PANPA DE DIOS	NO	0	SI	1	SI	1
49	2002010098	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010098 - SAN RAMON DE MANGAS	SI	1	SI	1	SI	1
50	2002010099	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010099 - UZTACO	SI	1	SI	1	SI	1



Gerente Municipal
B. Patrón 3660 - San Isidro - Lima 15047 - Perú

pe/vivienda



EL PERÚ PRIMERO



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural
de Santaromán Rural

LISTA DE CENTROS POBLADOS A INTERVENIR CON LA ESTRATEGIA DE CLORACIÓN

Item	Centro Poblado Urbano	Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Intervención con Estrategia de Cloración							
						Componente 1: Instalación de sistemas de cloración		Componente 2: Insumos		Componente 3: Administración			
						¿Se Interviene?	Cantidad de sistemas de cloración a instalar por C.C.P.P.	¿Se Interviene?	Cantidad de sistemas para abastecimiento de insumos por C.C.P.P.	¿Se Interviene?	Cantidad de sistemas para abastecimiento de insumos por C.C.P.P.		
76	2002010169	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
77	2002010170	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	0	SI	1	SI	1	SI	1
78	2002010172	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
79	2002010173	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
80	2002010178	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
81	2002010180	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
82	2002010183	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
83	2002010186	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
84	2002010184	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
85	2002010186	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
86	2002010189	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
87	2002010204	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
88	2002010205	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
89	2002010207	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
90	2002010209	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
91	2002010210	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
92	2002010211	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
93	2002010212	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
94	2002010213	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
95	2002010216	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
96	2002010217	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
97	2002010218	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
98	2002010220	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
99	2002010221	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	1	SI	1	SI	1	SI	1
100	2002010223	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	0	SI	1	SI	1	SI	1



EL PERÚ PRIMERO

Perú
Patamarca 3650, San Isidro - Lima 15047

de vivienda

LISTA DE CENTROS POBLADOS A INTERVENIR CON LA ESTRATEGIA DE CLORACIÓN

Ruta	Centro Poblado	Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Intervención con Estrategia de Cloración					
						Componente 1 Instalación de sistemas de cloración		Componente 2 Insumos		Componente 3 Asistencia Técnica	
						(¿Se intervendrá?)	Cantidad de sistemas de cloración a instalar por CC.PP.	(¿Se intervendrá?)	Cantidad de sistemas para abastecimiento de insumos por CC.PP.	(¿Se intervendrá?)	Cantidad de sistemas para asistencia técnica por CC.PP.
102	2002010224	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010225 - BAYO EL MOLINO CENTRO	SI	1	SI	1	SI	1
102	2002010225	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010225 - EL HUILCO	SI	1	SI	1	SI	1
103	2002010226	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010226 - PHICAS	SI	1	SI	1	SI	1
104	2002010224	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010234 - SAUCILLO	NO	0	SI	1	SI	1
105	2002010236	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010237 - BUENOS AERES	SI	1	SI	1	SI	1
106	2002010237	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010238 - CLUJUEIRO	SI	1	SI	1	SI	1
107	2002010238	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010239 - SAUCE ALTO	SI	1	SI	1	SI	1
108	2002010239	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010245 - PAICOCHA YANTA	SI	2	SI	2	SI	2
109	2002010245	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010252 - MOLINOS DE SANSUJ	SI	1	SI	1	SI	1
110	2002010252	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010259 - CHAPURAN	SI	1	SI	1	SI	1
111	2002010259	PIURA	AYABACA	AYABACA	2002010261 - HUACUY	SI	1	SI	1	SI	1
112	2002010261	PIURA	AYABACA	AYABACA		SI	1	SI	1	SI	1

RESUMEN	
Estrategia de cloración	Cantidad de sistemas a intervenir
Componente 1: Instalación de sistemas de cloración	92
Componente 2: Insumos	113
Componente 3: Asistencia Técnica	113



ANEXO 02

PRESUPUESTO POR DISTRITO

El presupuesto transferido a la municipalidad mediante Decreto Supremo N° 167-2019-EF, es exclusivamente para la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivo DPD, cabe señalar que en el siguiente cuadro se detalla las cantidades mínimas a adquirir, las mismas que deben formar parte del convenio a suscribirse entre Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Gobierno Local, estas cantidades deben mencionarse en el referido convenio en la Clausula Quinta Obligaciones de las partes, 5.3 obligaciones de la MUNICIPALIDAD, ítem 5.3.4

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITOS	CANTIDAD DE CLORO (KG)	CANTIDAD DE DPD (UND)	COSTO PARCIAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70% + DPD
PIURA	AYABACA	AYABACA	2352	22556	S/53,368.00

